



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2022-00135-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de su apoderado judicial CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO en contra de los señores YULI CATERINE OYOLA MONTES Y OLMEDO OYOLA SILVA.

Una vez analizada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial, que en la pretensión número 1 que soporta el cobro del pagaré 066496100011594 al verificar los anexos aportados, se observa que no corresponde el número del título valor indicado en las pretensiones con el aportado, por lo tanto, deberá aclararse la referencia del mismo en la cifra numérica según corresponda.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con el numeral 4º del artículo 82 y numerales 1º y 3º del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda ejecutiva, instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de su apoderado judicial CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO en contra de la señora YULI CATERINE OYOLA MONTES Y OLMEDO OYOLA SILVA.

Segundo. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

Tercero. RECONOCER personería jurídica a la Dr. CARLOS ARNULFO SANCHEZ CAMPO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº076**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: -

ANGELICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS

Secretaria.